

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 per un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADVERTENCIA

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 del corriente; pues de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Desde hoy las horas de despacho en esta Administración, son de ocho de la mañana á doce y media de la tarde.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Ptas. Cént.

Suma anterior... 15.549.803 09

La villa de la Puebla de Don Fadrique (provincia de Granada), según relación nominal... 4.164 40

La villa de Cabanillas de la Sierra (provincia de Madrid), según relación... 50 05

El Habilitado del Ministerio de Marina á nombre del personal afecto á las habilitaciones expresadas en la relación adjunta... 225 87

D. Eduardo Sanz y Escartín, del producto de la venta de sus obras... 250

El personal del Ministerio de la Gobernación, adscrito al Hospital manicomio de Santa Isabel de Leganés, por un día de haber, según relación... 66 67

D. Juan Miguel Martínez

	Ptas. Cént.
(Torrero de faros), por un día de haber del mes de Mayo.....	5
Dofia Carolina Bassecourt y Pacheco (segunda entrega) .....	255 60
La misma señora (por tercera).....	255 60
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	15.554.576 28
Idem. id. id. en las provincias .....	6.673.464 98
<b>TOTAL GENERAL...</b>	<b>22.228.041 26</b>

(Se continuará.)

Relación nominal de lo recaudado por la Junta Central en 24 de Junio de 1898, é ingresado en el Banco de España en el día de hoy.

	Ptas. Cént.
D. Pablo Salinas, de Roma... Los gremios de aves y caza menor, bodegones, herreros y cerrajeros, Centro de Instrucción comercial, vendedores de relojes (tarifa 1.ª, clase 10, epigrafe 10), quinca-lla fina y lámparas al por menor, vendedores al por menor de pescados frescos, Sociedad de salchicheros, por conducto de D. Manuel Matilla, Tesorero del Circulo de la Unión Mercantil é Industrial, según relaciones adjuntas.....	100
<b>Total.....</b>	<b>7.135 40</b>

Recaudado de los gremios y entregado por conducto del Circulo de la Unión Mercantil (lista undécima).

	Ptas. Cént.
<b>Gremio de aves y caza menor</b>	
D. Alejo Viejo.....	5
Martín Urosas.....	5
Leoncio Gómez.....	2 50
Marceliano Jiménez.....	5
Tomás Santos.....	5
Telesforo San Antonio.....	5
Dofia María Fernández.....	2 50
D. Gregorio Alvaro.....	5
Manuel Sanz.....	5
Dimas Herrero.....	5
Antonio Juste.....	5
Elias Aceves.....	5
Simón Santos.....	2 50
Hilario Santos.....	2 50
Mariano Menéndez.....	5
Quiterio Santos.....	10
Manuel Díaz.....	2

	Ptas. Cént.
D. Francisco Aceves (donativo).....	8
Raimundo Herrero.....	2
Ramón Cela.....	5
Patricio Torrego.....	5
Mariano García.....	5
Antonio Salinas.....	5
Eustaquio Gómez.....	5
Julián Martín.....	5
Felipe García.....	5
Baltasar García.....	5
Bonifacio Martín.....	2 50
Florencio Santos.....	7
Juan Ortega.....	10
Antonio García Botas.....	5
Cándido Alonso.....	2
Pedro Martín.....	1
Hermenegildo Calleja.....	5
Mateo Viejo.....	2 50
Laureano Torrego.....	5
Eugenio Infante.....	5
Modesto Jiménez.....	2
Valentín Herranz.....	1
José Ferrero.....	5
Carlos Torrego.....	5
Timoteo Elías.....	2
Victorio Martín.....	5
Antonio Fernández.....	2 50
Marcelo Salamanca.....	3
Miguel Peñalver.....	3
Marcelino García.....	1 50
Melchor Crespo.....	2
Marceliano Sánchez.....	15
Manuel Manrique.....	2 50
José Díez.....	2 50
Francisco Fuentes.....	2
Eulogio Cerezo.....	5
Domingo Bermuiz.....	10
Víctor de Grado.....	5
Damián Aldea.....	5
Pablo Pérez.....	5
José María López.....	15
Ildefonso de Grado.....	5
Prudencio Sánchez.....	2
Antonio Sanz.....	1
Francisco Herrero.....	2
<b>Total.....</b>	<b>271</b>

(Lista duodécima)

	Ptas. Cént.
<b>Gremio de bodegones</b>	
D. Antonio López.....	1
Francisco Pérez.....	0 50
Gregorio Negrillo.....	1
Faustino Anos.....	1
Carlos Losas.....	1
Vicente Piquero.....	0 50
Ramón Rodríguez.....	0 50
Francisco González.....	0 50
Manuel de Pedro.....	1
Francisco Rodríguez.....	1
Juan Rulo.....	1
Lorenzo Blanco.....	1
Faustino Jiménez.....	1
Doña Ezequiel de Pedro.....	1
D. Antonio Rebolgar.....	1
Cesáreo García.....	0 50
José La Granja.....	1
Alejandro Pérez.....	1

	Ptas. Cént.
D. Roque García.....	1
Manuel Sansivones.....	1
Ramón de Graviil.....	1
Doña Pilar Francisco.....	0 50
D. José Cienfuentes.....	0 50
Angel Ampuero.....	0 50
Cecilio Blázquez.....	0 50
Francisco González.....	0 50
Jacobo González.....	0 50
José Alvarez.....	0 50
Doña María Tomás.....	1
D. Manuel Sampere.....	1
Lucio Redondo.....	1
José Hermida.....	0 40
Julián Morate.....	0 50
Mariano Redondo.....	1
Doña Josefa Ardura.....	1 50
D. Antonio Quirós.....	0 50
Francisco Llanes.....	1
Ramón Ranz.....	1 50
Vicente Alvarez.....	1
Doña Ana López.....	0 50
D. Hilario Acher.....	0 50
Antón Pereda.....	0 50
Segundo Martín.....	0 50
Nicanor Carrasco.....	0 50
Doña Rosario Matín.....	0 50
D. Felipe Bolaños.....	0 50
Antonio Salas.....	0 50
Antonio Orante.....	0 50
Antonio Díaz.....	0 50
Ruperto González.....	0 50
Juan Bautista.....	1
Manuel González.....	0 50
Manuel Alvarez.....	0 50
Antonio González.....	0 50
Anastasio García.....	1
Felipe Morino.....	0 50
José Pérez.....	1
José Braña.....	1
José Zárate.....	1
Julián Rodríguez.....	1 50
<b>Total.....</b>	<b>46 40</b>

(Lista decimatercera.)

Gremio de herreros y cerrajeros

	Ptas. Cént.
D. Bernabé Moreno.....	25
Antonio Martorel.....	15
Luis Gutiérrez.....	25
Eugenio Marinas.....	10
José Bañeda.....	15
José Marcos Treviño.....	20
Eugenio García.....	15
Juan García y García.....	5
Rafael Sánchez.....	10
Bartolomé Murillo.....	10
Eustasio Martín.....	5
José García Nieto.....	15
José Navarro.....	10
Domingo Gómez.....	10
Valentín Ortega.....	5
Juan Esteve.....	5
Leoncio del Caño.....	5
José Megía.....	10
Valentín Hernández.....	10
Manuel Atienza.....	5

	Ptas. Cént.
D. Antonio Mascaroque.....	1
Isidoro Vilar.....	10
Manuel Picado.....	5
Claudio Hidalgo.....	5
Manuel Romero.....	5
Julián Collado.....	5
Cristóbal Asensio.....	5
Antonio Martín.....	5
Victoriano Franco.....	5
José Carbadillo.....	5
Pedro García Yepes.....	5
José Jiménez.....	3
Miguel Casado.....	5
Vinda de Alejandro Lampeiro.....	5
D. José Borrás.....	1
José Cobos.....	1
Manuel González.....	0 50
Agustín Eguilabe.....	1
Manuel Pérez.....	1
Antonio Pablo.....	1
Marcelino Borrás.....	0 50
Antolín Crespo.....	0 50
Juan García.....	0 50
Agustín Márquez.....	0 25
Francisco González.....	0 75
Bernardo Ruiz.....	3
Clemente Chumillos.....	1
José Alvarez.....	1
Celedonio Hernández.....	1
Juan Antonio Ramos.....	1 50
José Peña.....	0 50
Francisco Torres.....	1
Pedro Mingo.....	2
Jerónimo Rodríguez.....	1
Francisco Pino.....	1
Francisco Botella.....	1
Gabriel Trigo.....	0 50
Sebastián Quifones.....	1
Higinio Díaz.....	0 50
Emilio Pérez.....	0 50
Florentino Iglesias.....	1
Tirso Monreal.....	1
Antonio Lacorte.....	1
Florencio Mayor.....	0 50
Antonio Jiménez.....	1
Baltasar Díez.....	0 60
Reyes Carrasco.....	1
Pablo Gil.....	0 50
Teodoro Castro.....	0 25
Francisco Perona.....	1
Manuel Santalla.....	1
<b>Total.....</b>	<b>382 25</b>

(Lista décimacuarta.)  
Centro de Instrucción  
comercial

D. Florencio Rodríguez Ojeda.....	25
Félix Pereda Baranda.....	17
Felipe Murillo y Díaz.....	11
Eduardo Arias y Besada.....	10
Ladislao García de la Rosa.....	27 50
Esteban Moreno y Alfaro.....	7 50
Gabriel Gaucedo Rodríguez.....	25
Francisco Reina é Ibarrola.....	7 50
Esteban Durán y Cabrera.....	7 50
Jerónimo Torrén y Matjavila.....	5
Justo Plaza y Pascual.....	8 50
Eusebio Esteban y Hernán.....	2
Martín Valmaseda.....	5
Eduardo de la Peña Sáez.....	2
Enrique Lowe é Hinton.....	1
Joaquín Martínez Simancas.....	1
Pedro Gómez de Velasco.....	5
Julián Espinosa Gómez.....	2
Juan Mallal Lloréns.....	3
Eduardo Charles Barbier.....	5
Perfecto Urrutia y Andrés.....	5
Mariano Urrutia y Andrés.....	5
Florencio Martínez Rodríguez.....	0 50
Apolinar Ruiz Rodríguez.....	0 50
Osario Critobalena Gofí.....	2
Jorge Amillo y Alfaro.....	25
Julio Garralón y Francesconi.....	2
Antonio González Navas.....	0 50
José Martín Grande.....	1 50
Olegario Bujanda y Aramburu.....	2
Eduardo Vázquez y Blázquez.....	0 25
Rafael Robert.....	5
Alberto Torrén y Arévalo.....	0 25
T. P. y P.....	10
M. Maroto.....	5

	Ptas. Cént.
D. Epifanio Tomás Díaz.....	2
Juan de Cabo Carrillo.....	1 50
Pedro Monasterio Cano.....	5
Manuel Ortiz y Gallego.....	2 50
Juan Olive y Llovel.....	0 25
Santiago Manterola Novales.....	20
Antonio Sanz Barriopedro.....	0 50
Manuel Jiménez Moreno.....	0 50
Ignacio Rodríguez Monterrubio.....	1
Julián Aparicio Fernández.....	25
José Aguilar y Bermejo.....	25
Segundo López Ruiz.....	1
Pedro de Mendieta Ugarte.....	5
Luis Sorribas y González.....	1
Vicente Rico Tortosa.....	5
Juan Paúl Izquierdo.....	0 50
D. Ruperto Martín y Martín.....	5
O. S. A.....	0 50
Hilario de Mendieta Ugarte.....	3
<b>Total.....</b>	<b>346 25</b>

(Lista décima quinta)  
Vendedores de relojes (tarifa  
1.ª, clase 1.ª, epigrafe 10).

D. Leoncio Peña.....	5
Luis Tierri.....	5
Pablo Ruiz.....	5
José María Lucio.....	5
Nicanor Muñoz.....	5
José Sánchez.....	5
Luis Martín.....	10
Antonio Arteaga.....	10
José María López.....	2 50
José Miranda.....	5
José Andrés.....	5
Pablo Rodríguez.....	1
José Vallejo.....	5
Salvador Rodríguez.....	10
Justo Blanco.....	10
José Anduaga.....	10
Manuel González.....	5
Eugenio Rojas.....	5
José Berdegué.....	5
José Lozano.....	10
Tomás López Paz.....	3
Julián Mateo.....	5
Eugenio Rey.....	5
Antonio Alvarez.....	5
Manuel Muñoz.....	3
<b>Total.....</b>	<b>144 50</b>

Se hace entrega, por conducto también del Circulo de la Unión Mercantil, de las cantidades siguientes:

	Ptas. Cént.
Gremio de quincalla fina y lámparas al por menor (sin lista).....	995
Vendedores al por menor de pescados frescos (sin lista).....	1.500
Sociedad de salchicheros (sin lista).....	4.000
<b>Total.....</b>	<b>5.895</b>

Por conducto del mismo Circulo se ha entregado anteriormente, en las oficinas centrales, un título de la Deuda exterior 4 por 100, de 12.000 pesetas nominales, á nombre de los gremios de ultramarinos, comestibles y abacería, con su cupón de 1.º de Julio, serie E, número 81.143.

Recaudado por la colonia española en Lisboa para atender al fomento de la Marina y demás necesidades de la guerra (segunda lista).

	Reis
Suma anterior.....	5.858.800
Sra. Doña Carolina del Valle.....	1.000
Sr. D. Constantino Estévez.....	500
Manuel Montero.....	500
Dionisio Sartaxe.....	500
Manuel Domínguez Lemo.....	1.000
Manuel Puga Rodríguez.....	500
Gregorio Rivas.....	500
Juan Rivas Castro.....	500
Augusto Soromido.....	500
Canuto Estévez.....	8.000

	Reis.
Sr. D. Manuel Alvarez Pereira.....	500
Domingo Taboas.....	1.000
Francisco Rodríguez Romero.....	200
José Pereira Polo.....	500
Serafin Antonio Vázquez.....	9.000
Valeriano Contreras.....	500
Matías Rodríguez Mera.....	1.000
Francisco Sánchez.....	500
Sra. Doña Marina Arbine.....	1.000
Concepción Bruol de Amoral.....	2.000
Sr. D. Gregorio Ramírez Mora.....	2.500
Juan Pinares Rojo.....	2.000
Vicente Soriano Martí.....	2.000
Alvaro Otero.....	5.000
Benjamín Justo Veloso.....	2.500
Manuel Acuña González.....	500
Segundo Orse.....	500
Bienvenido Fernández.....	5.000
Antonio Iglesias Miños.....	20.000
José María Iglesias Miños.....	2.000
José Iglesias Amoedo.....	1.000
Ramiro Blanco Soto.....	500
Antonio Fernández.....	2.500
Eduardo Borjas.....	2.500
José Covero Gil.....	2.500
Rosendo Iglesias García.....	2.500
Adolfo Veiga Fernández.....	500
José Fernández Puga.....	500
Ceferino Cortinas Cortinas.....	500
José Tomiño.....	500
Manuel Iglesias Molde.....	500
Domingo López Legazpes.....	200
Manuel Joaquín Santos.....	100
José Seoane.....	500
Antonio Cesáreo.....	1.000
Dionisio Plegal.....	1.000
Manuel Cebreiro.....	1.500
José Benito Gil Faro.....	1.000
Antonio Sobrino Domínguez.....	1.000
Aquilino Troncoso.....	1.000
José Vizoso Serra.....	1.000
Rafael Costa Alvarez.....	1.500
Baldomero Recarei Eliras.....	200
José Benito Martín Rivus.....	2.000
Manuel Varela Varela.....	10.000
Manuel Amoedo.....	500
Manuel Otero Pino.....	500
Jesús Paz Seoane.....	1.000
Evaristo Rodríguez.....	500
Domingo Fernández Pazo.....	1.000
Jose Ramón Mignesses.....	1.000
José Benito Iglesias.....	2.500
Marcelino Miguases.....	500
Rafael Miguases.....	500
Juan Benito Calvo.....	500
José Pezo Amoedo.....	500
Sra. Doña Dolores Fernández.....	1.000
Sr. D. Manuel González Amaro.....	500
Lucas González.....	500
Andrés Amoedo Rodríguez.....	500
Narciso Santos.....	500
Fernando Fernández García.....	1.000
Antonio Núñez Gil.....	5.000
Antonio Estévez Panadero.....	500
Domingo González Rodríguez.....	1.000
Manuel González.....	1.000
Manuel Vidal.....	3.000
Juan Fernández González.....	500
Domingo Barbosa Centeno.....	20.000
Santiago Pérez Nevado.....	5.000
Domingo Garrido Piñeiro.....	5.000
Manuel Cal.....	10.000
Eusebio Romero Martín.....	10.000
Alejo Marín García.....	5.000
Francisco Cal.....	10.000
José Cal.....	5.000
Juan Francisco Barral Vidal.....	5.000

	Reis
Sr. D. Manuel do Pozo Garrido.....	2.000
José María Fernández.....	2.000
José Porto.....	1.000
Manuel Amoedo Amoedo.....	5.000
Constantino Amoedo Amoedo.....	2.500
Manuel Alfaya Fernández.....	500
Manuel Rocha Conflago.....	2.000
Antonio Sestelo.....	500
Manuel Fernández Garrido.....	2.000
Eusebio Serrano Martín.....	2.000
Antonio Leiro.....	500
José Solla Pino.....	5.000
Manuel Pinedo Alonso.....	600
José Rodríguez Basto.....	1.000
Serafin Domínguez Fernández.....	500
Feliciano Fortes.....	5.000
Sra. Doña Elisa Martínez Fortes.....	2.000
Sr. D. Mario Fortes Martínez.....	1.000
Sra. Doña Eva Fortes Martínez.....	1.000
Olga Fortes Martínez.....	1.000
Sr. D. Fortunato Domínguez Puente.....	5.000
Sra. Doña Teresa Carpintero Fernández.....	1.000
Sr. D. José González Estévez.....	500
Valentín Domínguez.....	2.000
Manuel Mínguez Pombo.....	500
Francisco Antonio Rodríguez.....	12.000
Amador Domínguez.....	6.000
Francisco Araujo Domínguez.....	500
Servando Vázquez Caldeiro.....	500
Manuel Oteruelo Pombo.....	2.000
Francisco Espiñeiro Pombo.....	500
Ramón Durán Pazo.....	1.000
José Benito Miguez Amoedo.....	1.000
Antonio Miguez Amoedo.....	1.000
José María Pazos Vidal.....	1.000
Manuel Augusto Rodríguez.....	500
Pedro Antonio Pereira Lago.....	2.000
Antonio Giraldes Troncoso.....	1.000
Emilio López.....	2.000
José Antonio Rodríguez.....	500
Laureano Prieto Domínguez.....	500
Francisco Lomosa.....	1.500
Constantino González.....	500
Manuel Rivas Prieto.....	500
Francisco Cierva Domínguez.....	500
José María Prieto.....	200
Carlos Sánchez.....	2.500
Pedro Sánchez Sánchez.....	500
Manuel Casqueiro Lorenzo.....	5.000
<b>Total.....</b>	<b>6.148.800</b>

(Se continuará.)

(Gaceta 26 Junio 98)

Recaudado en la Junta Central é ingresado en el Banco de España y sus sucursales de provincias durante la última semana.

	Ptas. Cént.
Recaudación anterior.....	22.228.041 26
Alava.....	4.098 38
Albacete.....	16.847
Alicante.....	8.747 54
Almería.....	2.040 37
Avila.....	4.652 65
Badajoz.....	6.219 76
Barcelona.....	108.650 50
Burgos.....	9.238 62
Cáceres.....	5.660 28
Cádiz.....	41.088 52
Castellón.....	8.570 09
Ciudad Real.....	9.517 96
Córdoba.....	14.448 05
Coruña.....	9.174 85
Cuenca.....	2.802 18
Gerona.....	6.484 01
Granada.....	7.144 88

Table with 2 columns: City names and amounts in Ptas. Céntos. Includes Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza, and Baleares. Total: 22.720.060 56

Madrid 25 de Junio de 1898.—El Secretario.

Lista de suscripción nacional voluntaria verificada en Puebla de D. Fadrique, provincia de Granada, con destino al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, expresando las cantidades donadas por la Corporación municipal, círculo Liberal y personas que á la misma han contribuido.

Table with 2 columns: Donor names and amounts in Ptas. Céntos. Includes El Ayuntamiento constitucional de esta villa, La Sociedad Círculo Liberal, D. Sebastián Esteller Guijano, D. Andrés Martínez Cantero, Julián Arias Motos, Mariano Arias Bugeya, Miguel Bañón González, José Sánchez Picó, Claudio Bugeya Antifol, Juan Francisco Romero Real, Alfonso Arias Bugeya, Salvador Sánchez Romero, Francisco Fernández Arias, Esteban Sánchez Gámez, Doña Magdalena Bugeya Camana, Joaquina R. de la Cruz Navarro, D. Sebastián Gámez Castillo, Miguel Arias Robles, Valentín Arias Bugeya, Paulino González Gutiérrez, Eduardo Calderón y Oría, José García Carrasco, Guillermo Romero Millán, Doña Antonia González Olivarez, D. Timoteo Martínez Cantero, Bartolomé Jiménez Martínez, Miguel Arias Bugeya, José Sánchez Fernández, Guillermo Castillo Tristante, Ricardo Esteller Guijano, Manuel Méndez López, Lorenzo Barnicosa y Sacasa, José María Arias Sánchez, Ventura García Artieta, Antonio Ortiz García, Antonio Jiménez Sánchez, Víctor Romero Guillén, Paulino García Artieta, Celestino Carbonero Gómez, Máximo Marín Romero, Eleuterio Vázquez Guijano, Francisco Arias Romero de Roman, Antonio Sánchez Guillén, Eduardo Marín Romero, and Varios socios del Círculo Liberal. Total: 17 05

Table with 2 columns: Donor names and amounts in Ptas. Céntos. Includes D. José Pérez Hita Sánchez, José Torrecillas Campos, José González Carrasco, Aniceto Romero Sánchez, Pascual Castillo López, Manuel Romero Romero, Eloy Romero Guillén, Francisco Martínez Martínez, Doña Angeles Sánchez Gámez, D. Canuto Gámez Castillo, José Antonio Marín Cruz, Santiago Gómez Romero, Ulpiano Marín López, Miguel Fernández Atienza, Casimiro Dengra Sánchez, Bernardo Martínez Cantero, Bartolomé Jiménez Sánchez, Félix Gomez Gutiérrez, José Bonache Martínez, Práxedes Galera Sánchez, Pascual Arias Vaquero y D. Mariano Castellote (Compañía), Pablo López Sánchez, Tomás Mateos López, Andrés Gómez García, Federico Guijano Mariá, Francisco Romero Millán, Doroteo Galera Tristante, Manuel Romero García, Doña Vicenta Carrasco Carrasco, D. José María Martínez Vivo, Doña Aquilina Navarro Carrasco, D. José Martínez de Paco, Francisco Martínez Sánchez, Doña Antonia Martínez López, D. Antonio Trigueros Serrano, Escolástico García Sánchez, José Román Mateos, Doña Quiteria García Artieta, D. José María Martínez Cantero, Basilio López Martínez, Adrián González Castillo, Calixto Rioja Robles, Doña María Juana Rodríguez García, D. Gregorio Marín Cruz, Teodoro Sánchez Guillén, Rosendo Caruana Bugeya, D. Jesús Fernández Martínez, Doña Antonia López López, María Luisa Robles Díaz, D. Agapito González Adán, Andrés Romero Tristante, Mariano Gómez Chillón, León Fernández Guijano, Mariano Romero Guillén, Manuel Montero Estévez, Juan José Sánchez Alfonsa Saturnino González Sánchez, Policarpo Pelayo Martínez, Doña Pascuala Pelayo Martínez, D. José Coto Cerezo, Eduardo Aguilera Martín, Francisco Sánchez Guijona, Juan Antonio Castilla García, Rogelio López Gómez, Doña Juana Marín Paz, Marcela Cabrera Bugada, D. Manuel Rodríguez Martínez, Juan José María Romero, Eustaquio Guijano Penaboa, Juan Guijano Penaboa, Bernabé Gómez Gutiérrez, Toribio Gutiérrez Valero, Juan Galera Martínez, Alejandro Romero Romero, Santiago Martínez Serrano, Pedro Hoyos Miravete, Pedro Rodríguez Sánchez, Doña Eloisa Vázquez Rodríguez, Antonia Ortiz Castillo, D. Pedro González Adán, Vicente Dengra Paz, Bernardo Pérez Hita, Simón Sánchez Gómez, and Andrés Martínez Martínez.

Table with 2 columns: Donor names and amounts in Ptas. Céntos. Includes D. Tomás González Sánchez, Luis Benavente Alcaina, Gregorio Sánchez Guillén, Miguel Tristante González, José María Arias Motos, Doña Luciana Romero González, D. Valentín Gómez Romero, Tomás Fernández Valero, Ramón García Sánchez, Antonio Gómez Romero, Santiago Millán Sánchez, José María Tegeo Abellán, Vicente Romero Chillón, Laureano Anguite Tristante, Doña Guillerma Carrasco Carrasco, D. Antonio Motos Ibáñez, Manuel Fernández Arias, Antonio José Bermúdez Bermúdez, Francisco Quijano Sánchez, Juan Aguirre Sánchez, Laureano Sánchez Castillo, Marcos Gómez Castillo, José Mateos Martínez, Sebastián Marín López, Antonio Melero Cabrera, Pedro Antonio López Motos, Luis Romero Jiménez, José Antonio Paz Martínez, Francisco Ortiz Castillo, Lorenzo Romero Reinón, Francisco Martínez Rodríguez, Nicolás Sánchez Gallardo, Quintín García Gutiérrez, Antonio Sánchez Gallardo, Pascual Arias Robles, Juan Sánchez Guijano, Miguel Romero Romero, Doña Casiana Arias Robles, D. Máximo Arias López, Pascual Realid Fernández, Vicente Cano Gallardo, Santiago Sánchez Lacruz, Félix Arias Motos, José María Romero Navarro, Doña Daria Alcaina Sánchez, D. Víctor Sánchez Martínez, Julián Tristante Paz, Doña Antonia Romero Romero, D. Fernando Guijano Jodar, Sebastián Alcazar Gómez, José Martínez González, Ignacio Robles Sánchez, Antonio Tristante Romero, Martín Algar Eudara, Rafael Martínez, Román Bernal Paz, Jesús Fernández Tristante, Telesforo Fernández Sánchez, Esteban Romero González, Francisco Arias Romero, Francisco de la Cruz Navarro, Pedro Bonache Fernández, José María Gómez Castillo, Antonio Llamas Calvo, Antonio Soriano Bonache, Juan Fernández Sánchez, Juan Galera Sánchez, Juan Antonio Punzano García, Doña Antonia María Guijano, D. Aureliano Muñoz Sánchez, Ignacio García García, José Fernández Pages, Pedro Guijano Real, Santiago Fernández Vázquez, Doña María Jodar Sola, D. Rafael Satorre Verdut, Cesáreo Arias Robles, Luis Serrano Arres, Antonio Robles Torres, José Carbonero Tristante, Doña Micaela Carrasco Carrasco, D. Ramón Bermúdez, Venturas Bermúdez, Doña Maravillas López Robles, D. Ventura Martínez López, Esteban Fernández Pérez, Mariano Lacruz García, Doña Josefa Fernández Roman, and Agapito Romero Chillón.

Table with 2 columns: Donor names and amounts in Ptas. Céntos. Includes D. Eugenio Fernández Millán, Leovigildo Sánchez Chillón, Celestino Romero Tristante, José García Valero, Valeriano Alcázar Marine, José González Reina, José Guijano Sánchez, Eustaquio Robles Martínez, Juan Tristante González, Manuel Tristante Lapaz, Román Carbonero Gutiérrez, Bernardo Jiménez Buendía, Agustín Sánchez Millán, Faustino Gómez Romero, Francisco Sánchez Sánchez, Juan Román Martínez, Segundino Guijano Penaboa, Toribio Gómez Esteller, Adrián García Valero, Rafael García Valero, Juan Antonio Sánchez Castillo, Valentín Sánchez Guillén, Celestino García Valero, Mariano Sánchez Chillón, Ceferino Gómez Ruiz, Francisco Gómez Ruiz, Paulino Castillo Rudio, Jacinto Marín, Antonio Romero Rodríguez, Joaquín Gallego Blázquez, Cecilio González Latorre, Pablo Sánchez Sánchez, Eusebio Maestre Martínez, Rogelio Gómez Romero, José María Arias Motos, Doña Clementa Guillén, María del Carmen Robles, D. Braulio Guijarro Sánchez, Pedro Romero Gómez, Silverio Romero Gómez, Valentín Romero Sánchez, Juan Francisco Lapaz López, Manuel Mesa Secano, Ramón Martínez Buendía, Cecilio Sánchez Punzano, Antonio Rodríguez Romero, Dolores Gallardo Robles, Bernabé Adán Muñoz, Gaspar Gámez Soriano, Juan Martínez López, Cristóbal Paz Esteller, José María Sánchez Real, Alfonso Sánchez Real, Antonio Ruiz Sánchez, Jenaro Fernández Esteller, Enrique Sánchez Lozano, Antonio Paz Martínez, José Lino Martínez González, Martín García Valero, Diego García Sánchez, Anastasio Lafuente Ortiz, Luis González Olariz, Eduardo Rodríguez Sánchez, Nicanor Román García, Andrés Romero González, Pedro Díaz Martos, Jenaro Martínez Real, Pascual Romero Gómez, Antonio Paz Martínez, Francisco Robles López, Bernardo Fernández Guijano, José María Reina González, Rogelio Galera, José López Gómez, Bernardino Robles Sarallsa, Juan Batia Moto, Víctor Muñoz Sánchez, Emilio Carrasco Pérez, Francisco Pujantes, Victoriano Gómez Tristante, Juan González Tristante, Cristóbal Romero Oliver, Víctor Robles Román, Francisco Robles García, Ginés Martínez López, Francisco Robles Gallardo, Mateo Reinón García, and Agapito Romero Chillón.

	Ptas. Cént.
D. Juan García Gómez	1
Ramón Cano Martínez	1
Antonio Ortiz Martínez	1
Pedro González Salcedo	1
Juan Romero Romero	1
José Gómez Soriano	1
Juan José Gómez Romero	1
Guillermo García Valero	1
Brígida Martínez Ortiz	1
Doña Francisca Sánchez Castillo	1
D. Emilio Sánchez Martínez	1
Inocente Lacruz Ortiz	1
Cipriano Motos Jiménez	1
Doña María Lacruz Navarro	1
D. Cesáreo Román García	0 95
Manuel Castillo	0 80
Vicente González Sánchez	0 80
Pablo Sánchez Guijano	0 75
Francisco Tristante Sánchez	0 75
Ramón Gómez Ruiz	0 60
Juan Carbonero Torres	0 60
Mateo Sola Jiménez	0 50
Tomás Fernández Sánchez	0 50
Luis Sánchez Gil	0 50
Balbino Díaz Alcázar	0 50
Gregorio Pageo Paz	0 50
Pedro Martínez Jiménez	0 50
Bonifacio Morenilla	0 50
Cruz López Martínez	0 50
Tomás González Fernández	0 50
Ginés Martínez Gómez	0 50
Bartolomé Gutiérrez Jiménez	0 50
Pedro Martínez López	0 50
Juan Antonio Rodríguez Fernández	0 50
Juan Manuel García Martínez	0 50
José Ortiz Marín	0 50
Antonio Reinón García	0 50
Francisco Marín Marín	0 50
Cipriano García García	0 50
Doña Quiteria Romero Soriano	0 50
D. Bartolomé Román Tristante	0 50
Antonio Román Gallardo	0 50
Ignacio Ortiz Robles	0 50
Alfonso Jodar	0 50
José Martínez López	0 50
Juan Antonio Román Salcedo	0 50
Mateo García Jodar	0 50
Juan Pedro Gómez López	0 50
Doña Maravillas Fuentes Robles	0 50
D. Francisco Reinón García	0 50
Enrique Martínez García	0 50
Santiago Sánchez Alfaro	0 50
Mariano García Guijano	0 50
Francisco Lapaz Martínez	0 50
Alberto Pageo Paz	0 50
Jenaro Romero Millán	0 40
Pascual Millán Sánchez	0 30
Casimiro Llanas García	0 30
José Robles Sánchez	0 30
Francisco Fuentes Robles	0 30
Francisco García	0 30
Doña Juana Arias García	0 25
D. Pedro Sánchez Millán	0 25
Celestino García Valero	0 25
José Antonio Sánchez Rubio	0 25
Jerónimo Tolmo Bermejo	0 25
Pío Sánchez Martínez	0 25
Francisco García García	0 25
Gregorio Carbonero Robles	0 25
Juan Robles Román	0 25
Juan López Morenilla	0 25
Pedro Guirao Hernández	0 25
Francisco Robles Gallardo	0 25
Calixto González Gómez	0 25
Doña Ramona Robles Gallardo	0 25
D. Fernando Quevedo Gómez	0 25
José Manuel Robles Roman	0 25
Pascual Fuentes Romero	0 25
Francisco Robles García	0 25
Ginés Jodar Martínez	0 25
Doña Jorónima García Sánchez	0 25
D. Julián Egea Romero	0 25
José Manuel Martínez Tristante	0 25
José Sánchez López	0 25
José Robles Romero	0 25
Doña Lucía Martínez	0 25
D. Francisco Ortiz Robles	0 25

	Ptas. Cént.
D. Vicente Salcedo	0 25
Doña Isabel Gómez	0 25
D. Fernando López González	0 25
Patricio García Martínez	0 20
José María Jodar	0 20
Secundino Vázquez	0 20
Manuel Fernández Teibilla	0 15
Anastasio García Gómez	0 10
Balbino Robles García	0 10
Francisco Fuentes Robles	0 10
Juan García Sánchez	0 10
Ginés Moreno González	0 05
<b>Total</b>	<b>4.164 40</b>

**Cantidades recaudadas en Cabanillas de la Sierra para atender á los gastos de la guerra y fomento de la Marina con destino á la suscripción nacional**

	Ptas. Cént.
Producto de una corrida de becerros, deducidos los gastos	22 50
De este Ayuntamiento	11
<b>Vecinos</b>	
De Casiano González	1
De Pedro Mardones	5
Herederos de D. Joaquín de Guzmán	5
De D. Luis Martínez	0 50
De Doña Justa Sanz	1
De D. José González	0 50
Recaudado por la Maestra de niñas de esta Escuela, según lista que acompaña	3 55
<b>Total</b>	<b>50 05</b>

**Lista de los donativos hechos con destino á la suscripción nacional por los niños asistentes á la Escuela de Cabanillas de la Sierra**

	Ptas. Cént.
La Profesora, Doña Manuela Fernández	1
Nicolás Guzmán	0 05
Julián Montoya	0 05
Angel Montoya	0 15
Luis Nieto	0 15
Aurer Nieto	0 10
Agapita Pérez	0 05
Esperanza Ponte	0 25
Esperanza Santos	0 10
Joaquín Santos	0 10
Luis Santos	0 10
Rosa Guzmán	0 05
Ricardo del Pozo	0 25
Trinidad García	0 05
Joaquín García	0 05
Concepción Torres	0 07
Rufina Guzmán	0 05
Marcelina Guzmán	0 05
Adela Cardero	0 25
Zóila Pérez	0 05
Felipe de la Cruz	0 08
Pilar Aristimuño	0 05
Jesús Trabazo	0 20
Luis Asensio	0 25
<b>Total</b>	<b>3 55</b>

**Relación de las cantidades recibidas de las Habilitaciones que se expresan, que han sido descontadas al personal afecto á las mismas como complemento al descuento de un día de haber, á beneficio la suscripción nacional para el fomento de la Marina de guerra.**

	Ptas. Cént.
Crucero <i>Lepanto</i>	79 34
Brigada Torpedista de Cartagena	19 69
Idem id. de Mahón	58 28
Provincia de Mallorca	34 76
Primera sección de Maestranza	23 60
Cuarta idem id.	10 20
<b>Total</b>	<b>225 87</b>

**Relación del personal del Ministerio de la Gobernación adscrito al Hospital Manicomio de Santa Isabel de Leganés, ceden un día de haber líquido mensual para atender al fomento de la Marina y gastos generales de guerra, mientras esta dure, descontándose al efecto de la nómina correspondiente por los señores Habilitados el importe de que se trata.**

	Ptas. Cént.
Administrador Depositario, Oficial de segunda clase, D. Eduardo Viota y Soliva	7 41
Médico especialista, D. Ignacio del Mazo y Almazán	7 41
Interventor, Oficial de cuarta clase, D. Nicolás Domínguez de Alcahud	4 94
Capellán, D. José de la Puente	2 79
Celador, D. Basilio de Pablos	1 85
Hortelano, D. Mariano Mingo	1 85
Mozo del balneario, D. José Torres y Montes	1 85
Ordenanza, D. Antonio Torres y Montes	1 73
Portero, D. Felix Gutiérrez Pérez	1 73
Guarda exterior, D. Felipe Mingo	1 73
Vaquero, D. José Caldevilla	1 73
Barbero, D. Mauricio Menasalvas	1 61
Cochero carretero, D. Benigno Chicote	1 11
Acólito, D. Manuel Cabido	0 45
Trece Hermanas de la Caridad	5 50
Ocho lavanderas	5 50
Dos enfermeros de socios y agitados	2 47
Diez enfermeros para los demás departamentos	9 10
Escribiente de la administración, D. José Gabriel Gómez	1 85
Cuatro enfermeros particulares	4
<b>Total</b>	<b>66 67</b>

**Recaudado por la Colonia española en Lisboa para atender al fomento de la Marina y demás necesidades de la guerra (segunda lista).**

	Reis
<b>Suma anterior</b>	<b>6.148.800</b>
Sr. D. Francisco Casqueiro Lorenzo	1.000
Antonio González	1.000
José Saavedra	500
José Míguez	500
Rufino Martínez	1.000
Perfecto García	1.000
José Gabriel Alvarez	500
Manuel Fernández	500
Manuel López	500
Manuel Gregorio Rodríguez	4.000
Emilio Vilas	10.000
Antonio Martons	2.000
Agustín Orduña Ferrelra	500
Venancio Moifios	500
Santiago Fontán	500
Perfecto Bogarín	500
Domingo Casqueiro Casqueiro	500
José Perdis	2.500
Jovito Perdis	1.000
Benito José Velo	5.000
Ramón Martins	2.000
Manuel Ventón Garrido	2.000
José Vidal	1.000
Francisco Amoedo	1.000
Francisco Miguez Conflago	1.000
Manuel Albán Amoedo	1.000
Sr. D. Francisco Onterele Dominguez	1.000
Manuel Iglesias	500
Adelino Ventón Pazo	500
José Rodríguez Amoedo	1.000
Celestino Pereira Fernandez	1.000
José Piñero Casal	1.000
Salvador Albán Amoedo	500
José Albes	1.000

	Ptes. Cents.
Sr. D. José García Lorenzo	500
Antonio Vidal	1.000
Francisco Domínguez Durán	500
José Barral Amoedo	2.000
José Benito Carrera	1.000
Francisco Romero Rivera	500
Adelino Anuria	200
Enrique Ameira	200
Manuel Rodríguez Correa	50.000
Ricardo Villa	20.000
Pablo García Delgado	10.000
Sebastián Rodríguez Correa	10.000
Sebastián Martín Pérez Gómez	10.000
Benito Martín Pérez Gómez	10.000
Bartolomé Rodríguez Rodríguez	10.000
Sebastián Corpas	10.000
José Rodríguez Pérez	5.000
Pedro Rodríguez Marquez	5.000
Santiago Alvarez Romero	5.000
José Martín Vazquez	5.000
Francisco Domínguez Barbosa	5.000
Antonio Martín Pérez Gómez	4.000
Francisco Alvarez Romero	2.000
El Viceconsul de España en Loulé	2.000
Sr. D. Manuel Rodríguez García	2.000
Sebastián Rodríguez Rodríguez	2.000
Sebastián Rafael García	2.000
Domingo Gómez Morgado	3.000
José Terca Correa	2.000
José Alias Moreno	1.000
Francisco García Domínguez	1.000
Diego Rodríguez	1.000
Pablo García Alvarez	1.000
Ignacio García Alvarez Domingo Rodríguez Márquez	5.000
José Alvarez Fillo	1.000
Marcos Domínguez Martín	1.000
Juan Feria Domínguez	1.000
Pedro Gómez Marqués	1.000
Fernando Alvarez Rarnero	1.000
Sebastián Martín Rodríguez	1.000
Francisco Martín Rodríguez	500
Rosendo Vicente	5.000
Juan Calzada Cadaval	5.000
José Benito Vicente	5.000
José Ramil Pardo	5.000
Francisco Prieto Lama	2.000
Juan Benito Vicente	2.000
Daniel Garrido	1.000
Severiano del Pazo	1.000
J. N. Vidal	7.500
Francisco Arés García	1.000
Sra. Doña Antonia Lavín	200
Sr. D. Domingo Tato Taboas	500
Manuel Viera Araujo	2.000
Vicecónsul de España en Cascaes	2.000
Sra. Doña Josefa Rodríguez Escalona	1.000
Cornelia Rodríguez Escalona	1.000
Sr. D. Juan Francisco Alonso	5.000
José Vicente Fernández	1.000
Juan Vizoso Vizoso	1.000
Francisco Domínguez	1.000
Manuel Vizoso Díaz	500
José Alonso Vizoso	500
José María Méndez	500
José Barreiro Domínguez	500
Deifin Vázquez	500
Francisco Pérez	500
<b>Total</b>	<b>8.445.800</b>

(Se continuará.)  
(Gaceta 27 Junio 98)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Real orden

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por la Asociación Médico Farmacéutica de la Almunia y Ponencia de la clase Farmacéutica de Madrid, solicitando, entre otras modificaciones, las de los artículos 39 y 36 respectivamente de los estatutos para el régimen de los colegios de Médicos y Farmacéuticos, aprobados por Real decreto de 12 de Abril último, en lo que se refiere a las condiciones que han de reunir los Colegiados para formar parte de sus Juntas de gobierno:

Vista asimismo la del Colegio Médico Farmacéutico Vasco Navarro, haciendo constar que por el régimen tributario especial de esas provincias no pueden ser aplicados en éstas los expresados artículos, circunstancia que en parte ocurre también en Málaga y en Sevilla, según comunican también los Gobernadores de ambas provincias, impidiendo la constitución de las Juntas por falta de número bastante de elegibles que reúnan las condiciones de pago de contribución y antigüedad estatuidas:

Resultando que las referidas pretensiones no afectan a lo esencial de los estatutos aprobados en 12 de Aril próximo pasado, sino que tiende a facilitar la organización y cumplimiento de los mismos:

Considerando que, en efecto, la circunstancia de ser muy escaso el número de Médicos y Farmacéuticos elegibles en algunas provincias para los cargos de Presidente y Vocales de las Juntas de gobierno, contraria los fines que se propuso conseguir el Real decreto precitado, que no pueden ser el que a estos cargos se imposibilite aspirar más que a contado número de Colegiados, por ser muy escaso el de Profesores que reúnan los dos requisitos exigidos de antigüedad y determinada cuota de contribución:

Considerando que es de importancia y no admite dilación, si han de cumplirse las disposiciones transitorias para plantear el Real decreto de 12 de Abril último, aclarar los preceptos de los artículos 39 y 36 precitados, dando términos hábiles para que la primera y sucesivas elecciones puedan verificarse eligiendo los Colegiados a los que crean más aptos de todos los comprendidos en las listas de elegibles para desempeñar dichos cargos:

Considerando que este término puede ser el de que sirva de base para la clasificación de elegibles la antigüedad determinada, prescindiendo de que la cuota que se pague esté ó no comprendida en la escala que establecen los dichos artículos, siempre que el número de los que reúnan los dos requisitos no exceda del séxtuplo del de cargos que constituya la Junta de Gobierno; con cuya base se cumplen los mencionados preceptos cuando sea posible, y a la vez que se obvian todas las dificultades que se denuncian por el Colegio Médico Vasco Navarro, los Farmacéuticos de Madrid, Asamblea Médico-Farmacéutica de La Almunia y los Gobernadores de Málaga y Sevilla, se garantiza suficientemente la capacidad de los elegibles y se da más ancho campo a las clases médicas para escoger sus representantes;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que el artículo 39 de los

Estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos y el 36 de los de Farmacéuticos, se apliquen en toda su integridad cuando el número de individuos de cada Colegio elegibles, a los efectos de la segunda disposición transitoria, para constituir las respectivas Juntas de gobierno, sea siete veces mayor que el de cargos en ésta incluyéndose en la lista de elegibles, cuando no guarden esta proporción, todos los que acrediten reunir el requisito de la antigüedad, aunque no pagasen las cuotas que mencionan los precitados artículos, cuyo principio deberá también tenerse presente para las sucesivas elecciones.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos oportunos, debiéndose publicar esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias para conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 22 de Junio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 25 Junio 98).

## Real orden circular

El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo a las circunstancias extraordinarias por que traviesa la Nación, se ha servido disponer que, para justificar la excepción del número 10 del art. 87 de la ley de Reemplazos, se observen las reglas siguientes:

1.ª Para acreditar las existencias de hermano ó hermanos en filas cuando estos sirvan en Ultramar, será suficiente a los mozos del actual reemplazo una certificación expedida por la Autoridad correspondiente, en la que se haga constar la fecha y punto en que embarcaron los hermanos en cuestión para los referidos Ejércitos.

2.ª Cuando se trate de mozos de anteriores reemplazos, que en el presente tuviera lugar la revisión, bastaría con los certificados que obran en el expediente del año anterior; y

3.ª Dichas certificaciones quedarán sin efecto si en las relaciones de fallecidos regresados, obrantes en el Ministerio de la Guerra, figura el hermano ó hermanos del mozo que alegara la excepción, debiendo en este caso expedirse por la Sección de Ultramar de dicho departamento una certificación que haga constar si aquel ó aquellos hubieran fallecido expresándose la enfermedad; y si la baja de los mismos en los Ejércitos de operaciones fuera por regreso el motivo de éste para que según proceda se otorgue ó no excepción.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

(Gaceta 25 Junio 98).

## Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 6.º

CIRCULAR

Este Gobierno viene observando, con disgusto, que son varios los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que tienen en un punible y lamentable abandono el servicio de estadística sanitaria, y dejan de remitir con la regularidad de-

bida y en los plazos marcados por la Real orden de 8 de Octubre de 1890, el resumen número mensual, de matrimonios, nacimiento y defunciones

En vista de dichas faltas y teniendo en cuenta la suma importancia de este servicio necesario, si ha de apreciarse debidamente el estado sanitario de la provincia, conociéndose el desarrollo de las enfermedades dominantes en ella, he acordado publicar la presente circular, a fin de que los Sres. Alcaldes que no hayan cumplido, remitan en el improrrogable plazo de ocho días, los resúmenes correspondientes a los meses de Abril y Mayo últimos, y en los días primeros del mes de Julio, el correspondiente al actual, continuando la remisión de los sucesivos en la misma forma y fecha del corriente, debiendo tener entendido, que de no hacerlo así, les impondré la corrección que estime conveniente y que me autorizan las Leyes, sin necesidad de nuevos apercibimientos.

Madrid 27 de Junio de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera Velasco.

325.—e.

## Diputación Provincial

SUBASTA DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Julio a las diez de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de la carne de vaca y carnero que sea necesaria en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Julio de 1899, cuyo importe se ha calculado en *cuatrocientas sesenta y siete mil cuarenta y siete pesetas veinte céntimos*, bajo el siguiente

## Pliego de condiciones

1.ª El Contratista se obliga a suministrar sin limitación alguna, a conducir y a entregar por su cuenta desde el día en que se le comunique que ha de dar principio, hasta 30 de Junio de 1899, la carne de vaca y carnero que sea necesaria en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

2.ª La conducción y entrega de dicho artículo en los expresados Establecimientos se hará antes del anochecer, a fin de que pueda tener lugar su reconocimiento por el Revisor perito nombrado al efecto, y para que se inspeccione el peso por los Sres. Director ó Interventor.

3.ª La carne, tanto de vaca como de carnero, será de superior calidad é igual en finura y condiciones alimenticias a la mejor que la de su clase se expendan al público en los principales establecimientos de esta Corte.

4.ª El artículo objeto de este contrato, procederá de reses sanas y jóvenes, siendo el peso minimum, como término medio, la vaca, de 170 kilogramos, excediendo el máximo de 230, y el carnero, de 20 a 25 kilogramos, entregándose en los Establecimientos indicados los cuartos correspondientes a cada res, las cuales han de ser sacrificadas en la Casa-Matadero de esta ciudad, y presentadas en dichos Establecimientos el mismo día, antes del anochecer, según expresa la segunda de estas condiciones.

5.ª Si la carne de vaca ó carnero no reuniese las condiciones señaladas a juicio de los funcionarios citados, el Contratista quedará obligado a sustituir la cantidad de carne desechada en el término de dos horas por otra que sea admisible, pues de no verificarlo, el Director del respectivo Esta-

blecimiento, de acuerdo con el Sr. Visitador del mismo, le impondrá una multa prudencial, procediendo a la adquisición del artículo por cuenta del rematante.

6.ª El precio del kilogramo, tanto de la de vaca como el de la de carnero, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta treinta y ocho céntimos ni fracción inferior a un céntimo.

7.ª Este suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, y hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *veintitres mil trescientas cincuenta y dos pesetas treinta y seis céntimos*, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo a las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando a cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los

demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.<sup>a</sup> establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de a proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

9.<sup>a</sup> Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Gaja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

12. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

13. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

15. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con aperebimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El aperebimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al aperebimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14 determina.

16. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 14.

17. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

18. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 29 de Junio de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de la carne de vaca y carnero que sea necesaria en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1899, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de... (expresado en letra) el kilogramo tanto de carne de vaca como la de carnero.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin. 323.—g.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 22 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de varias ropas de vestir y gorras que se consideran necesarias para los acogidos en el Hospicio, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.<sup>o</sup>, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 23 de Junio de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de varias ropas de vestir y gorras, que se calculan necesarias para los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precios de la relación haciendo la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme. = El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin. 323.—n.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 22 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de varias ropas para la reparación de camas, que se consideran necesarias para el Hospicio y Colegio de Desamparados con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.<sup>o</sup>, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seiscientos sesenta y siete pesetas en metálico ó su equivalente en tí-

tulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 23 de Junio de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de varias ropas para la reparación de camas y blancas que se calculan necesarias para el Hospicio y Colegio de Desamparados, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación de precios, haciendo la rebaja del... por ciento expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.

323.—m.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 22 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de varias telas para camas, que se consideran necesarias para el Hospital provincial, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.<sup>o</sup>, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil ochocientas ochenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 23 de Junio de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de varias telas para camas, que se calculan necesarias para Hospital provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción

al pliego de condiciones, y precios de la relación haciendo la rebaja del... por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

323.—j.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 22 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de varias ropas de cama y vestuarios, que se consideran necesarias para el Asilo de las Mercedes, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil sesenta y tres pesetas y sesenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 23 de Junio de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de varias telas para camas y vestuarios que se calculan necesarias para el Asilo de nuestra Señora de las Mercedes, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios de la relación, haciendo en los mismos la rebaja del... por 100 (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

323.—h.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 22 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de carbón de cok que se considera necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis

pesetas veinticinco céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil veinticinco pesetas noventa céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 23 de Junio de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de cok que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1899 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra el quintal métrico).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

323.—i.

Esta Excm. Corporación abre concurso público por término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entre maestros carpinteros ó guarnicioneros, para el arreglo de banquetas de asientos en las localidades de palcos, gradas y andanadas de la Plaza de Toros, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto durante los expresados días en la Sección de Beneficencia de esta Diputación provincial y en las horas de oficina de los días laborables.

Los que deseen tomar parte en el concurso, deberán presentar en la Secretaría de la Corporación dentro de los cinco días fijados, en sobre cerrado, la proposición en papel del sello 12.º acompañado de la cédula personal correspondiente, obligándose á realizar la obra mencionada bajo las condiciones consignadas en el pliego que sirve de base para el mismo; pudiendo mejorar aquéllas, rebajando del tipo fijado de 5.000 pesetas la cantidad que estimen necesaria, ó disminuyendo el plazo de ejecución marcado en cuatro meses.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate, deberá consignar, antes de que le sea notificada oficialmente la adjudicación definitiva, la cantidad de quinientas pesetas en metálico en la Caja provincial, para responder del cumplimiento de su contrato; cuyo depósito le será devuelto terminada que sea la obra con la recepción del último tajo semanal.

La Excm. Diputación ó sus Delegados

admitirán el pliego que estimen más conveniente, ó los desechará todos, declarando desierto el concurso.

El adjudicatario de este concurso quedará por lo demás sujeto á lo prescrito por las leyes generales de contratación de obras públicas, en todo aquello que no se oponga á dicho pliego de condiciones especiales.

Madrid 23 de Junio de 1898.—El Presidente, C. España.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

325.—f.

## Comisión Provincial

D. Marcelino Barrios y Gozalo, Oficial mayor y Secretario accidental de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 18 del actual, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de Madrid, se acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Junio actual, son á los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan .....	0	34
Idem de cebada .....	0	81
Idem de paja .....	0	36
Litro de aceite .....	1	31
Kilogramo de carbón .....	0	16
Idem de leña .....	0	03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado, y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Señor Vicepresidente, en Madrid á 23 de Junio de 1898.—V.º B.º—De Blas.—Marcelino Barrios.

323.—f.

## Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

### Negociado de Monopolios

Resultando desconocidos los domicilios de Bernardino Oria, Manuel Alvarez, Antonio Hernández y Luis Fernández, contra quines se siguen expedientes por aprehensión de tabacos, se les cita por el presente á Junta administrativa, que se celebrará el día 7 de Julio próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, (Plaza Platería de Martínez, núm. 2.); advirtiéndoles que deben comparecer á la misma, acompañados de un comerciante matriculado, y que de no hacerlo, sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Muñiz.

325.—c.

## Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Exceptuados de subasta por la Superioridad los gastos necesarios para la organización é instalación de la Sección montada de la Guardia municipal, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto anunciar concurso público por término de diez días naturales, que comenzarán á contarse desde esta fecha, para la construcción de las dependencias necesarias con el objeto de instalar las caballerizas de la referi-

da Guardia con arreglo al presupuesto, pliego de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría, Negociado 4.º, todos los días hábiles de nueve á once de la mañana hasta el de su terminación.

Los que deseen interesarse en el referido concurso presentarán en el Registro general de la Secretaría, durante las horas indicadas, sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuación y extendidas en papel del sello 12.º, con el correspondiente Timbre del impuesto transitorio, y en las cuales se hará constar la baja ó mejora que se haga en las unidades de obra; advirtiéndose que el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente podrá admitir la proposición que más beneficie los intereses municipales ó desechar todas las que se presenten, sin derecho por parte de los proponentes á reclamación de ninguna clase.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 25 de Junio de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número ..., con cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ..., enterado de las condiciones, presupuesto y proyecto que se hallan de manifiesto en el Negociado 4.º de la Secretaría para el concurso abierto con objeto de construir las dependencias necesarias con el fin de instalar las caballerizas de la Sección montada de la Guardia municipal, y cuyo anuncio aparece inserto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con los mismos, se obliga á realizar las referidas obras con estricta sujeción á ellas y con la baja de ... tanto por ciento (en letra) de las unidades de obra del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

325.—g.

#### Pinto

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta para la ejecución de las obras en proyecto de la conducción de aguas potables á las fuentes de esta villa, el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria del día 21 del actual, ha acordado señalar para que tenga lugar la segunda el día 31 de Julio próximo, á las once de la mañana, bajo la presidencia de mi autoridad, en las Casas Consistoriales, con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas y á las económicas que se expresan á continuación:

1.ª El Contratista se obliga á ejecutar las obras necesarias para la realización de este proyecto con sujeción á los planos, pliego de condiciones y presupuesto.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 46.824 pesetas 23 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata de estas obras, no admitiéndose proposiciones por mayor precio.

2.ª La subasta se verificará al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 10 de Enero del mismo año y BOLETINES siguientes, en el día, horas y sitios que se determinan, observando en ellas el orden que la misma Instrucción establece.

3.ª Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados, adaptándose al adjunto modelo.

Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber entregado en la Depositaria de

ondos municipales de Pinto el 5 por 100 del importe total del presupuesto.

Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes en el acto del remate ó legalmente representados por otra persona, á fin de poder firmar la diligencia de él y aceptarle.

4.ª Se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa.

Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales, con tal que sean las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores, debiendo ser en este caso la primer mejora de 100 pesetas, por lo menos, y las demás no bajar de 20 pesetas.

En el momento de terminarse el acto de la subasta se devolverán los documentos á los interesados cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas.

5.ª Se hará la adjudicación definitiva de las obras al que resulte mejor postor, y seguidamente se requerirá á éste para que, dentro del término de diez días, amplíe la fianza hasta el 10 por 100 del presupuesto, la que se conservará como garantía hasta que el rematante haya terminado por completo su responsabilidad con la recepción definitiva de las obras.

6.ª Serán de cuenta del Contratista los gastos de escritura de contrata y una copia simple que deberá entregarse para unirla á este expediente.

7.ª El Contratista renuncia al fuero de su domicilio sometándose, en caso de litigio, á los Tribunales de Getafe, por ser la cabeza del partido.

8.ª El contrato es obligatorio para ambas partes desde el día que obtenga la aprobación superior, sin la cual no podrá el Contratista dar principio á los trabajos.

9.ª Las obras deberán quedar total y perfectamente concluidas en el término de seis meses, á contar desde veinte días después al en que se notifique al Contratista la expresada aprobación, debiendo dar principio á los trabajos dentro de dichos veinte días.

10. Se abonará al Contratista la obra que ejecute, sea en más ó menos que la proyectada, siempre que las modificaciones introducidas estén autorizadas por escrito por el Director facultativo.

Por consiguiente, el número de unidades de cada clase de obra consignado en presupuesto, no podrá servir al Contratista de fundamento para entablar reclamación de ninguna especie, salvo el caso de rescisión previsto en las condiciones generales de obras públicas.

El pago de la cantidad total de las obras se verificará por cada dos meses de obra ejecutada, para lo cual se formará la liquidación particular correspondiente. No se expedirá libramiento alguno para la cobranza sino en virtud de certificado que habrá de dar el Director facultativo de que el valor de los trabajos ejecutados cubre con exceso el importe de la cantidad que haya de solventarse. Estas certificaciones no tendrán más validez que la de documentos justificativos para la contabilidad; pero de ninguna manera implican aprobación ni recepción parcial de las obras, ni, por consiguiente, excepción de responsabilidad al contratista por la inversión de indebidos materiales ó por la mala ejecución.

Tanto en las relaciones valoradas parciales, como en la liquidación final, se aplicarán al resultado de la medición y cubicación de cada clase de obra, los precios respectivos consignados en el presupuesto de ejecución material. Al importe se aumentará el 9 por 100 de contrata, y de esta

suma se deducirá la baja proporcional á la mejora obtenida en la subasta.

11. En cualquier caso que falte el Contratista á lo estipulado en este contrato perderá de hecho la fianza y se continuarán las obras por administración, con el importe de dicha garantía y demás bienes que le pertenezcan.

12. La recepción provisional de las obras se verificará después de ejecutadas éstas en su totalidad y de haber hecho los reparos á la reconstrucción, en su caso, de las partes defectuosas. La recepción definitiva se efectuará á los seis meses después de la provisional, previas las comprobaciones necesarias para asegurarse, mediante un nuevo y escrupuloso reconocimiento, de la bondad de las obras.

Si el resultado no fuera satisfactorio, deberá el Contratista corregir cuantos defectos se notaren y reconstruir todos aquellos elementos que no ofrezcan las debidas condiciones, sin que pueda servir de pretexto al empresario el que las obras hayan sido anteriormente examinadas y reconocidas.

Una vez recibidas en definitiva las obras, el Director facultativo extenderá certificación de su resultado, con lo cual podrá acordarse la entrega del depósito ó fianza prestada por el Contratista, siempre que éste haya cumplido con todas las prescripciones del art. 75 de las condiciones generales vigentes para la contratación de obras públicas.

Pinto 22 de Junio de 1898.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., que habita en..., enterado del anuncio oficial publicado en ..., con fecha de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en el término municipal de Pinto para la conducción de aguas potables á este pueblo, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición en letra).

(Fecha y firma del proponente).  
319.—h.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

D. Manuel Reyes Benítez, Abogado y Escribano de actuaciones interino en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Nicolás María Gallegos y de D. Cecilio Arranz y Cirbian contra D. Luis Ezpeleta, sobre reivindicación de terreno, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 9 de Mayo de 1898. El Sr. Don José Aguilera Meléndez, Presidente de Sala de Audiencia Territorial de fuera de esta capital y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, D. Nicolás María Gallegos

y Sánchez, mayor de edad, jornalero, y domiciliado en Madrid, y D. Cecilio Arranz y Cebrián también mayor de edad, cesante y de esta vecindad, dirigidos y representados ambos por el Licenciado D. Antonio Remis y por el Procurador D. José María Abad, respectivamente, entendiéndose hoy con los Estrados del Juzgado la tramitación del pleito por la rebeldía de los herederos ó causabientes del D. Cecilio Arranz, cuya defunción se justificó oportunamente; y de la otra parte, y como demandado el Excelentísimo Sr. D. Luis Ezpeleta y Contreras, General de Brigada, mayor de edad, propietario y vecino de esta Corte, dirigido y representado respectivamente por el Licenciado D. Salvio Estruch, y por el Procurador D. Antonio Bendicho; versando el litigio sobre reivindicación del terreno que el demandado ocupa, lleva y posee en el mismo 16 duplicado de la calle de Santa Feliciano y núm. 18 de la misma calle, con vuelta de Santa Engracia, núm. 45 duplicado, cuyo terreno se dice corresponde por mitad á los demandantes; al primero, como sucesor en los bienes de su padre D. José Policarpo Gallegos, y al segundo como cesionario del anterior y de sus hermanos D. Felipe y Doña Isidora Gallegos y Sánchez.

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda deducida por la representación de D. Nicolás María Gallegos y Sánchez y de D. Cecilio Arranz Cirbian, en su escrito de 5 de Junio de 1897, y en su consecuencia debo de absolver y abuelvo de dicha demanda al Excmo. Sr. D. Luis Ezpeleta y Contreras, condenando á los demandantes al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en los periódicos oficiales, mediante la rebeldía de los herederos ó causabientes de D. Cecilio Arranz, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Aguilera Meléndez.—Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Los insertos concuerdan con sus originales á que me remito en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el *Diario de Avisos* mediante la rebeldía de los herederos de D. Cecilio Arranz, pongo el presente testimonio que firmo en Madrid á 16 de Junio de 1898.—Por mi companero Reyes ante mí, Antolín Valdés.

41.—P.

#### INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el expediente promovido por D. Ramón del Cueta y Noval, D. Rafael y Doña María de los Dolores Alvarez y Sereix, sobre que se les declare herederos abintestato de su esposa y hermana respectiva Doña María del Carmen Alvarez y Sereix, natural de Cádiz, de treinta y siete años y ocho meses de edad, hija de D. Manuel y de Doña María de la Aurora, que falleció en su domicilio de esta Corte, calle de las Huertas, núm. 9, segundo, el día 4 de Marzo último, se anuncia la muerte sin testar de la referida Doña María del Carmen Alvarez y Sereix, haciéndose constar que los que reclaman la herencia son su esposo y hermanos mencionados; y se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho, para

que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 25 Junio de 1898.—V.º B.º Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Vicente Moreno.

93

## Juzgados municipales

### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Suárez Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio 1898.—V.º B.º J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

303.—m.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Trinidad Vega y Rosa Ruiz, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, las parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio 1898.—V.º B.º J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

303.—n.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gregoria León Tejerizo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1898.—V.º B.º J. Dessy y Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx

303.—o.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gloria Secades Suárez López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Junio 1898.—V.º B.º J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

303.—p.

### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita, y llama por término de cinco días, á Eugenio Aulló García, de treinta y seis años, natural de Madrid, provincia de idem, y que dijo vivir en la calle de Tudescos, 5, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Junio 1898.—V.º B.º Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

312.—f.